



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, Rector de la Universidad de Quintana Roo; con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 52, 54 fracción I, 64, 65, 66, 91, 98, 103, Transitorio Quinto y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 5, 7 fracción III, 23, 26 fracciones IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo; 55 y 56 fracciones IV y XIX del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que con fecha 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

2.- Que con fecha 09 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con el objeto de:

- I. Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

- II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;
- III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- IV. Regular los medios de impugnación que le compete resolver al Instituto;
- V. Fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados;
- VI. Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;
- VII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

3.- Que con fecha 03 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el decreto mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley general.

4.- Que la Universidad de Quintana Roo es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y teniendo entre sus fines el de crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad; para el cumplimiento de sus fines cuenta con la facultad de expedir todas las normas y disposiciones internas.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

5.- Que en virtud del interés de la Universidad de Quintana Roo, como sujeto obligado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en sus artículos 52, 53, 54 Fracción I, 64, 65, 66, 91, 98, 103 y Transitorio Quinto, en el ámbito de su competencia he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Transparencia, dependencia administrativa que dependerá directamente de Rectoría, será el enlace entre los sujetos obligados y el solicitante, siendo el responsable de atender las solicitudes de información y gozarán de autonomía de gestión a fin de cumplir con sus funciones y las disposiciones de esta Ley.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia, establecerá su oficina en lugar visible y de fácil acceso al público. El titular será designado en los términos dispuestos por la ley de la materia; quien será el responsable de la atención de las solicitudes de información que formulen las personas, así como también de difundir la información obligatoria en términos de los artículos 91, 98 y 103.

TERCERO. La Unidad de Transparencia, será el enlace entre la Institución y el Solicitante, como órgano responsable de entregar o negar la información, además de realizar todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con las funciones previstas en el artículo 66 de la propia Ley.

CUARTO. La Unidad de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo, en forma conjunta con el Titular del Sujeto Obligado y el Comité de Transparencia serán responsables de clasificar la información como reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la Ley citada.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.

QUINTO. La Universidad de Quintana Roo, para el cumplimiento de las obligaciones previstas por la Ley de la materia, asignará a la Unidad de Transparencia, la presupuestación correspondiente, así como el espacio físico y personal necesario para la atención al público solicitante de los servicios.

SEXTO. La Universidad de Quintana Roo, constituirá el Comité Transparencia, para dar debido cumplimiento a los establecido en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de la Materia.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de julio de 2016, debiéndose hacer pública para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Realizar los ajustes administrativos y presupuestales para que en el ejercicio fiscal 2017, sea una Unidad Responsable con presupuesto propio.

TERCERO.- Se deroga el “Acuerdo mediante el cual se crea la de Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Quintana Roo” de fecha once de mes de enero de 2005 y el “Acuerdo mediante el cual se ajusta el marco normativo interno para establecer las atribuciones de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Universidad de Quintana Roo y ratificación del Titular de la misma” de fecha 19 de agosto de 2005.

Dado en las Oficinas de la Rectoría de la Universidad de Quintana Roo, en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veintidós días del mes de junio de 2016.

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
Rector